Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1857).*—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION. { En Orense, trimestre adelantado, 7 pesetas. Fuera, id. id. 8 » Números sueltos 0'38

Se suscribe en esta capital, en la imprenta de A. OTERO, San Miguel, 18.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Lérida, en la tarde del día 27 del actual, cuyos nombres y señas á continuación se expresan; reclamados por el Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Gobierno.

José María Puig

Natural de Selva (Tarragona.)
Soltero.
Tejedor.
Dice tener 24 años pero representa más edad.
Estatura alta.
Pelo y cejas negros.
Nariz larga.
Boca regular.
Barba naciente.
Color moreno.
Es gitano.
Viste: pantalón estrecho claro, alpargatas abiertas, no usa calcetines y generalmente anda sin camisa, con una elástica blanca y de punto y lleva gorra negra.

Ramón Argenso (a) Balaguer

Es natural de Lérida.
Vecino de Fraga.
Edad 30 años.
Casado.
Labrador.
Estatura alta.
Pelo castaño.
Cejas idem.
Ojos pardos.
Nariz afilada.
Cara ancha.
Barba poblada.
Color moreno.
Viste: pantalón ancho de paño negro, blusa corta azul anudada por delante, alpargata abierta con cinta negra y lleva á la cabeza rodeado un pañuelo blanco y encima gorra negra.

Orense 29 de Mayo de 1890

El Gobernador,

ALONSO ROMAN VEGA.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Minas

Don Alvaro Bayón, Licenciado en Derecho civil y canónico y oficial primero de la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

Hago saber: que en providencia de ayer se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia presentada por D. Constantino López, en representación de D. Ceferino Armesto, de Viana del Bollo, en la que solicita el registro de doce pertenencias de hierro y otros metales, que con el título de *San Policarpo*, ha descubierto en el paraje Poula da Ladeira, terminos da Bouza, Ayuntamiento dicho de Viana; que linda con tierras al cotarela de Pedro Pérez; Oeste, con arroyo; Este, monte comunal, y Sur, tierras de María Ana Blanco; verificando la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la pequeña calicata, sita en la Poula da Ladeira; desde dicho punto se medirán al Norte 150 metros, fijándose la 1.ª estaca; al Sur, se medirán 200 metros, fijándose la 2.ª; al Este, 250 metros, fijándose la 3.ª, y al Oeste, 150 metros, fijándose la 4.ª estaca; cerrando el perímetro de las doce pertenencias.

Lo que se hace público á los efectos de la vigente legislación de minas.

Orense 28 de Mayo de 1890.—El oficial, Alvaro Bayón.

Don Alvaro Bayón Trapote, Licenciado en Derecho civil y canónico y oficial primero de la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

Hago saber: que el Sr. Gobernador en providencia de 22 del actual, se ha servido admitir sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia en solicitud de registro de veinte pertenencias de cobre y otros metales, que con el título de *Aumento San Antonio*, ha descubierto doña Tomasa Prada, de Viana, en términos de Bouza y Pigeiros, Ayuntamiento de Viana del Bollo, y paraje 1.ª estaca de la mina *San Antonio de Padua;* que linda al Norte, con el paraje Tamboril; Este, arroyo de la Bouza Sur, los montes de la Bouza y Oeste, el alto da Xeria; verificando la designación del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca 1.ª de la mencionada mina *San Antonio* y en rumbo Norte, se medirán 100 metros para 1.ª estaca; en rumbo Oeste, 800 para la 2.ª; en rumbo Sur, 600 para la 3.ª; en rumbo Este, 400 para la 4.ª; en rumbo Norte, 100 para la 5.ª; en rumbo Oeste, 200 para la 6.ª; en rumbo Norte, 400 para la 7.ª, y en rumbo Este, 600 para concurrir al punto de partida citado, y quedar cerrado el perímetro de las veinte hectáreas que se solicitan.

Lo que se hace público á los efectos que previene la vigente legislación de minas.

Orense 28 de Mayo de 1890.—El oficial, Alvaro Bayón.

COMISION PROVINCIAL

Subasta del segundo grupo de suministro de víveres al Hospital ó sea carne de vaca durante el ejercicio económico de 1890-91.

Declarada desierta por falta de licitadores, la subasta del expresado suministro, se anuncia nuevamente para el día 10 de Junio próximo á las once de su mañana, bajo las mismas condiciones insertas

en el *Boletín oficial* correspondiente al día 24 de Abril último, número 244.

Orense 30 de Mayo de 1890. —El Vicepresidente accidental, Ricardo Fernández.—El Secretario, Claudio Fernández.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA

—

Inspección general de Infantería

Circular

Dispuesto por R. O. de 7 del actual (D. O. núm. 104) que se saquen á oposición doce plazas de Músico Mayor para cubrir las vacantes que existen en los cuerpos del arma, y las que en lo sucesivo ocurran, he dispuesto que dicho concurso tenga lugar en esta Corte el día 16 de Junio próximo con sujeción al programa aprobado por R. O. de 7 de Agosto de 1875 que á continuación se inserta. Lo que se hace saber en el Diario oficial del Ministerio de la Guerra y Boletines oficiales de las provincias para que llegue á noticia de los aspirantes, los que cursarán á este Centro sus instancias en la forma que previene el actual Reglamento de Músicas; teniendo entendido que los que sean aprobados continuarán en su actual situación hasta que por orden riguroso de censuras les corresponda obtener colocación en cuerpo. Madrid 22 de Mayo de 1890.=El Inspector General, Polavieja.

Programa aprobado por R. O. de 7 de Agosto de 1875 para los ejercicios de oposición á que conforme el Reglamento de Músicas, han de sujetarse los aspirantes á plazas de Músicos mayores.

1.° Trascribir de piano para banda militar una melodía de 16 á 24 compases.

2.° Componer un paso doble de tres partes, una de ellas con bajo forzado, procurando, en lo posible, desarrollar el tema que se le diese.

3.° Dirigir y enmendar una pieza, cuyo partitura se habrá equivocado anteriormente, haciendo las enmiendas de viva voz, sin tocar á la partitura ni á los papeles, puesto que habrán de servir para todos los opositores.

4.° Contestar á las preguntas que cualquiera de los señores del Jurado se sirviera hacerles, bien respecto al conocimiento de armonía y composición ó al del instrumental de que se componen las músicas.

Los trabajos preparatorios se harán á presencia de los opositores, y, á fin de que en ellos haya unidad de pensamientos, serán escritos por dos miembros del Jurado, designados de entre los que le compongan, por pluralidad de votos, decidiendo, en caso de empate, el del Sr. Presidente. Uno escribirá la melodía y otro el paso doble.

Para la ejecución de estos trabajos los señores opositores se constituirán en una habitación cerrada, debiendo dar como mínimum de tiempo para ejecutarlos, dieciocho horas y veinticuatro como máximum.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE LUZÓN, NÚM. 58

—

EDICTO

D. Genaro Docasar Quintairos, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Luzón, núm. 58 y fiscal de la sumaria que se sigue al recluta del Ayuntamiento de Nogueira Juan Ramón Noguerol Cortés, por el delito de no haber concurrido á la concentración para destino á cuerpo.

Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido Juan Ramón Noguerol Cortés, para que en el término de veinte días á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, se presente en esta fiscalía, sita Puerta de Aire, núm. 29, á dar sus descargos; advirtiéndole, que de no verificarlo en dicho plazo, se le seguirá la sumaria en ausencia y rebeldía.

Dado en Orense á 30 de Mayo de 1890.— Genaro Docasar.

AYUNTAMIENTOS

—

Manzaneda.

Esta Corporación municipal con los asociados acordó el arriendo á venta libre por el término de tres años de las especies sujetas al impuesto de consumos de esta localidad, señalando para la subasta el día 2 del próximo Junio y hora de las once á doce de la mañana, cuya subasta será por pujas y á la llana, en la casa Consistorial de este Ayuntamiento y bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría. En el caso probable de que no dé resultado este arriendo, se celebrará nueva subasta el día 8 del próximo Junio, bajo las condiciones y tipos que existen en la Secretaría de este Ayuntamiento. Y en el caso de que esta segunda subasta, que se celebrará en la casa Consistorial entre once y doce de la mañana no dé resultado, se convoca á los conciertos gremiales para las tres de la tarde del mismo día.

Manzaneda 24 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Sergio Rodríguez.

D. Darío Gómez Enríquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

Por el presente hago saber á todos los cosecheros, fabricantes, expendedores y consumidores de las especies de alcoholes, aguardientes, vinos y licores y demás sujetos al impuesto de consumos que la corporación en unión de los asociados acordó convocar á los gremios de cada especie, para las diez de la mañana del domingo 2 del entrante mes de Junio, á fin de celebrar los conciertos especiales con todos y cada uno de ellos, de lo contrario se procederá á su arrendamiento.

Villanueva de los Infantes Mayo 26 de 1890.—Darío Gómez Enríquez.

D. Emilio García Penedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadavia.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta para llevar á cabo el arriendo á venta libre de las especies tarifadas sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1890 á 91, se anuncia una segunda, que tendrá lugar el día 4 de Junio próximo y hora de diez á doce de su mañana en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, en iguales términos y por igual tipo que la primera, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 y siguientes del Reglamento vigente.

Ribadavia 28 de Mayo de 1890.—Emilio García y Penedo.

Leiro.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre por tres años de los derechos de consumos con sus recargos, ni los conciertos gremiales por uno, para hacer efectivo el cupo de encabezamiento de este distrito en el año económico próximo de 1890-91, se anuncia la segunda subasta en la forma que prescribe el art. 53 del Reglamento vigente del ramo, la que tendrá lugar el día 5 de Junio entrante de ocho á nueve de la mañana en la Consistorial.

Leiro Mayo 25 de 1890.— El Alcalde, José Fernández.

—

El día 8 de Junio próximo de cuatro á seis de la tarde, tendrá lugar en la Consistorial ante el Ayuntamiento, el arriendo por medio de licitación oral y pública, de los derechos de puestos públicos, medidas de granos y degüello de reses en el matadero del distrito, por todo el año económico venidero de 1890-91.

En la primera hora se admitirán proposiciones por todos los ramos en globo, y de no presentarse ninguna acep-

table, se abrirá seguidamente licitación separada para cada uno de ellos, en la forma establecida en años anteriores, adjudicándose en cualquiera de estos casos al más ventajoso postor, bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Leiro Mayo 25 de 1890.—El Alcalde, José Fernández.

JUZGADOS.

EDICTO.

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de Valdeorras.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la sala de audiencia de este Juzgado el día 6 de Junio próximo y hora de diez de su mañana, al sorteo de seis vocales que, bajo la presidencia del que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de jurados, correspondientes al mismo.

Barco de Valdeorras 22 de Mayo de 1890.—Eugenio Rodríguez Lacín.—El Secretario de gobierno, Agustín Fernández.

Ribadavia.

Por medio de la presente cédula, se cita en forma legal á Fernando Vázquez Fernández, vecino de Esposende, residente en Orense, pero ignorándose la calle en donde vive, para que el día 7 del entrante mes de Junio á las ocho de su mañana, se presente en la Audiencia de lo criminal de Orense para asistir á las sesiones de juicio oral de causa contra Marcial González y otros, por lesiones graves, bajo los apercibimientos legales.

Ribadavia Mayo 27 de 1890—Evaristo Abraldes.

D. Ramón Cadórniga, Escribano del Juzgado de Instrucción de Ginzo de Limia.

Por la presente se cita á Domingo López y Benito Gómez, vecinos de Gudín, para que en el término de diez días á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado para prestar declaración en sumario que me hallo instruyendo sobre falso testimonio, prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ginzo de Limia á 28 de Mayo de 1890.—Ramón Cadórniga.

En nombre de su magestad la Reina Regente (que Dios guarde), Don Raimundo Naveira de Ibero, Juez de primera instancia de Orense y su partido.

Hace público: que en juicio ejecutivo entablado por el procurador Feijóo Rivera á nombre de Doña Rufina Lage Suárez, residente en la Coruña, contra Don Waldo domínguez Rey y su fiador Don Agustín Freijido Márquez, aquél Abogado y ambos vecinos de Ribadavia, sobre pago de mil quinientas pesetas, intereses del ocho por cien y costas, se embargaron y justipreciaron para cubrir dichas responsabilidades los bienes siguientes:

1.ª Una finca destinada á viñedo en regular estado de cultivo, sita en el término de Santo Domingo de la villa de Ribadavia, que mide una extensión superficial de ochenta y dos áreas, dieciseis centiáreas, y limita Norte, con viña de Doña Vicenta Freijido muro en medio; Este, camino público; Sur, carretera de Orense á Vigo, y Oeste, baldío; en esta finca representa la cuarta parte, ó sea, veinte áreas, cincuenta y cuatro centiáreas proindiviso con sus hermanos: tasada ésta en mil novecientas cincuenta pesetas.

2.ª Una casa compuesta de alto y bajo en la calle de Tabernillas de la citada villa, señalada con el número tres, y consta en la planta baja una bodega y taberna, y en la alta dos dormitorios y la cocina, todo el interior en bastante mal estado; ocupa un solar de cincuenta y dos metros cuadrados; divide por Norte, casa de Don Rosendo González; Este, la calle de Tabernillas; Sur, casa de don Emilio Penedo; y Oeste, casa también del señor Boán: tasada en mil doscientas pesetas.

3.ª Una casa compuesta de cuatro pisos, sita en la plaza Mayor y calle Real, señalada con el número primero ó uno con soportales á la plaza, la que consta de varias dependencias y mide un solar de noventa y seis metros cuadrados; limita á Norte, casa de Manuela Penedo; Este, casa de José Rosendo; Sur, la calle Real, y Oeste, la plaza Mayor: tasada ésta en dos mil quinientas pesetas.

4.ª Por el foral titulado de Sanín se cobran tres moyos de vino de renta anual, que pagan los herederos de Don Camilo Cejo de Trasariz y Cayetano Rodríguez de la Groba; corresponde la cuarta parte, ó sea, seis ollas proindiviso con sus hermanos; tasada ésta en ciento setenta y cinco pesetas.

5.ª Se cobran también diez ollas de vino de renta anual que pagan por las casas y lagares de la Puerta nueva de la villa de Ribadavia, Angela Martínez y Bernardo Rodríguez de la misma villa; corresponde asimismo la cuarta parte, ó sean dos ollas y media proindiviso con sus hermanos: tasada ésta cuarta parte en sesenta pesetas.

6.ª Por el foral de San Lázaro y casas de la Herrería se cobraban anualmente seis moyos y catorce cuartillos de vino, que pagan la viuda de Andrés Rodríguez, Primo de Nóvoa, Doña Felicidad García, Dionisio Iglesias, Francisco González, Agustín Freijido, Don Miguel Buceta y los herederos de Doña María Buceta.

De cuya renta se rebaja á Doña Felicidad García una olla.

A Francisco González treinta y dos y medio cuartillos.

A Agustín Freijido cuatro ollas y catorce cuartillos.

Y á la viuda de Andrés Rodríguez un moyo, cuatro ollas y ocho cuartillos.

Suma lo rebajado tres moyos, seis ollas y diez y medio cuartillos.

Queda por lo tanto reducido el foral á dos moyos, dos ollas y tres cuartillos y medio de vino: tasadas en seiscientas pesetas.

Bienes de Agustín Freijido.

7.ª En el término de la Cuesta, veintiuna áreas, dieciseis centiáreas de monte con algunos pinos; limita Norte, Antonio Araujo; Este, baldío; Sur, Antonio Barreiro, y Oeste, Francisco Gómez: tasada en setenta pesetas.

8.ª En Paurrañado, dos áreas, veintiseis centiáreas viña; linda Norte, Antonio Gómez; Este, y Oeste, herederos de Felipe Freijido; Sur, carretera: tasada en treinta pesetas.

9.ª En idem, ochenta y tres centiáreas viña; linda Norte, carretera; Este, Justo Domínguez; Sur, Salvador Lorenzo, y Oeste, herederos de Francisco Vázquez: tasada en veinte pesetas.

10. En idem, setenta y

nueve centiáreas viña; linda Norte, con otra; Este, herederos de Antonio Gonzalez; Sur y Oeste; Salvador Lorenzo: tasada en veinte pesetas.

11. En Maquianes, cuatro áreas, cuarenta centiáreas viña; limita Norte, Cárlos Regueiro; Este, camino; Sur, Francisco Macías, y Oeste, herederos de Benito Canitrot: tasada en cincuenta pesetas.

12. En idem, tres áreas, sesenta y seis centiáreas monte; linda Norte, Cayetano Colmenero; Este, Doña Adela Rey; Sur, Antonio Adan, y Oeste, Ramón Lorenzo: tasado en diez pesetas.

13. En idem, setenta y cuatro centiáreas viña; limita Norte, Este, Sur y Oeste, Cárlos Regueiro: tasada en diez pesetas.

14. En idem, tres áreas, noventa y ocho centiáreas labradío y monte; linda Norte, Manuel Regueiro; Este, sendero; Sur y Oeste, Cárlos Regueiro: tasado en diez pesetas.

15. En Francelos, treinta y dos centiáreas labradío; linda Norte, Jacinto Deive; Este, Francisco Gomez; Sur, Agustín Estévez, y Oeste, Josefa Gómez: tasada en veinte pesetas.

Total seis mil veinticinco pesetas.

Las personas que quieran hacer postura á los bienes relacionados concurrirán á la sala de audiencia de este Juzgado el día veintitres del próximo Junio y hora de diez de la mañana, que se rematará á favor del más ventajoso licitador, siempre que cubra las dos terceras partes del valor en tasa, debiendo advertir que aun no se halla suplida la falta de títulos de propiedad de tales bienes.

Dado en Orense á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa.—Raimundo Naveira de Ibero.—De orden de su señoría, Ricardo García.

PARTE NO OFICIAL

ABONARÉS DE ULTRAMAR

Y

ALCANCES DE FALLECIDOS

Una respetable casa-Banca de Madrid, gestiona, mediante una módica comisión, la cobranza de estos valores.

En Orense, calle de San Miguel, núm. 17, darán razón.

El Ayuntamiento de Beariz acordó celebrar una feria todos los meses junto á la capital de San Pedro, el día 23.

BAGAJES

Las personas que deseen subcontratar los puntos de etapa para el año económico de 1890 á 91 pueden dirigirse, el dia 27 del corriente, á la calle del Progreso número 33, Orense.

AVISO AL PÚBLICO

El que desee adquirir un coche, que hace la carrera de Chantada á Orense y viceversa, de seis asientos interior, tres en banqueta y dos en la delantera, con siete caballos, seis destinados á dicho coche y uno de montura para alquiler, cuatro de estos con arreos, puede dirigirse en Chantada á doña Dorotea Rodriguez y en Orense á D. Angel Rodriguez ó D. Antonio Blanco, quienes darán razón.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE VACUNACIÓN DIRECTA.

QUESADA-RIVERA

Alba 11, bajos.

En este Instituto, se vacuna directamente de terneras todos los domingos, lunes y martes de cada semana.

Se vacunan gratis los niños de esta Inclusa.

Los pobres del municipio de Orense, mediante papeleta expedida por el Sr. Alcalde. Existe constantemente linfa de vaca conservada para vacunaciones, tubos y cristales.

A voluntad de sus dueños se vende la casa núm. 12 de la calle de Pizarro de esta ciudad.

D. Manuel López Ramos, calle de San Pedro número 8, dará razón.

IMPRENTA DE A. OTERO,

San Miguel, 18.